

# NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



VIII Legislatura

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, DE 21 DE  
MAYO DE 2008, SOBRE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE  
O PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA RTVA**

**(No vigente)**

Núm. de expediente: 8-08/ACME-000009

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 21 de mayo de 2008

Publicado en el BOPA núm. 20, de 23 de mayo de 2008

### *PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El artículo 15.2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), establece que «el Parlamento de Andalucía, por mayoría de tres quintos, elegirá, de entre los quince Consejeros electos, a quien desempeñará la Presidencia del Consejo de Administración», pero no prevé ni el procedimiento que deba seguirse en la formulación de propuestas para la elección de la persona que ocupará dicha Presidencia ni la fórmula de sufragio en relación con la propuesta o propuestas realizadas.

Para tales casos, el artículo 182.2.º del Reglamento de la Cámara prevé que la Mesa, «contando con el acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado por mayoría al menos de tres quintos, dictará las disposiciones complementarias a las que pudiera haber lugar».

Por lo que antecede, la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, contando con el acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado por una mayoría superior a los tres quintos, ha acordado dictar las siguientes

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. Producida la elección de los quince miembros del Consejo de Administración de la RTVA y efectuada la toma de posesión de los mismos, el Presidente o Presidenta del Parlamento fijará el plazo dentro del cual deberán realizarse las correspondientes propuestas para la elección de Presidente o Presidenta del mencionado Consejo.

SEGUNDA. Cada grupo parlamentario podrá presentar una propuesta con el nombre de un candidato o candidata de entre los consejeros electos.

TERCERA. Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, la Mesa las admitirá, en su caso, y, sin más trámite, las mismas estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día de un Pleno a efectos de la correspondiente elección.

CUARTA. En la elección se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 92.1 y 2 del Reglamento, con las particularidades que se establecen en los apartados siguientes:

a) La elección se efectuará mediante una única papeleta impresa por una sola cara. En ella figurarán los candidatos ordenados según los grupos parlamentarios proponentes de mayor a menor representación.

b) El nombre y apellidos de cada candidato o candidata irá precedido de un recuadro. El diputado o diputada marcará con una cruz un único recuadro, correspondiente al candidato o candidata a quien otorga su voto.

c) Serán nulas las papeletas con tachaduras, aquellas en las que se vote a más de un candidato o candidata, así como las que incluyan nombres distintos a los propuestos por los grupos parlamentarios. Se considerará voto en blanco la papeleta que no contenga indicación a favor de ningún candidato o candidata.

d) Finalizada la votación y concluido el escrutinio por la Mesa, resultará elegido Presidente o Presidenta del Consejo de Administración de la RTVA quien haya obtenido el mayor número de votos, que, en cualquier caso, deberá ser superior a los tres quintos de los miembros del Pleno del Parlamento.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.  
La Presidenta del Parlamento de Andalucía,  
Fuensanta Coves Botella.